



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, correspondiéndole a reparto a este despacho judicial.
Sabanalarga, 22 de marzo de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2024-00094-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT: 8600030201
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE ESTRADA MEZA CC: 8645734

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago a cargo de MIGUEL ENRIQUE ESTRADA MEZA, y a favor de BANCO BBVA. No obstante, revisada la demanda, se pudo observar que el apoderado de la parte demandante no discrimino en las pretensiones el valor de cada una de las cuotas exigidas, esto según el art 82 numeral 4.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibles la presente demanda presentada por BANCO BBVA COLOMBIA, en contra de MIGUEL ENRIQUE ESTRADA MEZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 01 de abril de 2024
Notificado por estado N.º 042

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021f11fa104caec395baebf7ae131fb4d22e464c00fc518d02d8c5e120505da9**

Documento generado en 22/03/2024 04:17:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>